

45  
que queda inserta , y la guardeis , cumplais y executeis , y ha-  
gais guardar , cumplir , y executar en todo y por todo como en  
ella se contiene , imponiendo irremisiblemente á los contraven-  
tores las penas contenidas en ella , y procediendo en este asun-  
to con el zelo y vigilancia que corresponde , á cuyo fin dareis  
las ordenes y providencias que sean necesarias , por convenir  
así á mi Real servicio , bien y utilidad de la causa publica. Que  
así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula,  
firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario,  
Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Con-  
sejo , se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en  
San Lorenzo á veinte de Noviembre de mil setecientos noventa  
y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Sebastian Piñuela , Secre-  
tario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. =  
Felipe , Obispo de Salamanca. = El Conde de Isla. = Don Ber-  
nardo Riega. = Don Gutierre Vaca de Guzman. = El Marques  
de la Hinojosa. = Registrada: Don Leonardo Marques. = Por  
el Canciller mayor : Don Leonardo Marques. Es copia de su  
original , de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz.

*Don Domingo de Alcalá, Secretario de Gobierno, y mayor  
del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia:  
Certifico, que el exemplar antecedente es copia del remitido de  
orden del Consejo al Señor Corregidor de esta Capital, con quien  
corresponde, y á que me refiero: y para que conste, en virtud  
de lo mandado por su Señoría, doy este que firmo en Murcia  
y Diciembre veinte y dos de mil setecientos noventa y cinco.*

*Domingo de Alcalá.*

